

**ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE****1. ¿Se puede practicar actividad física y deporte en grupo (correr, andar en bicicleta...)?**

Sí. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico.

**2. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para la actividad física y el deporte?**

El uso de la mascarilla en espacios al aire libre será preceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas. En el desarrollo de cualquier actividad deportiva queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes y en momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

**3. ¿Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?**

Sí, está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades y la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

**4. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?**

El uso de la mascarilla en espacios al aire libre será preceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas. En el desarrollo de cualquier actividad deportiva queda exceptuado su uso en espacios naturales y en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes.

**5. ¿Cuál es el aforo permitido en las zonas deportivas, pistas de patinaje (skating) o espacios de uso público al aire libre similares?**

El aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

**6. ¿A quién corresponde la organización de estos espacios de uso público, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene?**

Corresponderá a los ayuntamientos y, en su caso, a las administraciones competentes, la organización del espacio, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene.

Se recomienda favorecer un mayor uso del espacio público al aire libre, de manera que haya más espacios disponibles para la ciudadanía.



Corresponderá igualmente a los ayuntamientos el favorecer un mayor uso del espacio público al aire libre, de manera que haya más espacios disponibles para la ciudadanía, respetando siempre lo establecido.

## **INSTALACIONES DEPORTIVAS. (Incluidas las piscinas)**

### **7. ¿Qué tipo de actividad deportiva está permitida en las instalaciones deportivas?**

En instalaciones deportivas interiores, la práctica deportiva podrá realizarse de forma individual o colectiva, como máximo en grupos de 16 personas y siempre con mascarilla. En las clases que se impartan de forma grupal, el número máximo de participantes será de 16 personas por grupo, respetando los protocolos propios de la instalación.

En instalaciones deportivas al aire libre la práctica deportiva se podrá realizar sin limitación de agrupación.

Adicionalmente, se deberán respetar las directrices y guías que establezca la Dirección de Salud Pública y Adicciones para el desarrollo de la actividad deportiva en general o en ámbitos específicos de la misma.

### **8. ¿Está permitido el alquiler de canchas?**

Sí, esta permitido el alquiler de instalaciones deportivas cerradas para actividades como máximo de 16 personas, y siempre que se respeten las normas preventivas y de aforo de la instalación.

Asimismo, esta permitido el alquiler de instalaciones deportivas al aire libre sin limitación de agrupación.

### **9. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en las instalaciones deportivas?**

En instalaciones deportivas al aire libre, el uso de la mascarilla será preceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas. No será exigible el uso de mascarilla en piscinas durante el baño, en entrenamientos de preparación de competición, en la propia competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

En instalaciones deportivas cerradas, el uso de mascarilla es obligatorio.

No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas y áreas recreativas de agua durante el baño ni en el momento de la ducha. Tampoco será exigible en entrenamientos de preparación de competición, ni en la propia competición.

### **10. ¿Cuál es el aforo máximo permitido en las instalaciones deportivas?**

El aforo máximo permitido será del 75% de su capacidad autorizada.

### **11. ¿Cuales son las medidas a aplicar en las piscinas?**

En las instalaciones de piscinas el aforo máximo de los espacios interiores, así como de los vasos será del 75%.

En las zonas exteriores de estancia/solárium el aforo máximo podrá ser de hasta un 75% de su capacidad autorizada. El aforo deberá estar expuesto al público. Se establecerán sistemas de control de aforo real on time.



Se mantendrá una distancia de seguridad interpersonal de al menos, 1,5 metros entre personas usuarias no convivientes en todos los espacios de la instalación (recepción, andén, vasos, vestuarios...), en las actividades que se puedan organizar y en la disposición de uso de los elementos comunes tales como taquillas, bancos, lavabos. Para el caso de las duchas la distancia interpersonal será al menos de 2 metros.

Para facilitar el cumplimiento de la distancia de seguridad en accesos y recorridos dentro de la instalación se marcará, en la medida de lo posible, el sentido de circulación, procurando diferenciar los puntos de entrada de los de salida de cada estancia y marcando tramos de 1,5 metros. En las zonas de estancia/solárium de las piscinas y áreas recreativas de agua se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad.

**12. ¿Se permite la utilización de los vestuarios y zonas de duchas?**

Sí, con una ocupación del 50% de su aforo máximo. Estará permitida, así mismo, la utilización de duchas siempre que su uso sea individual o se mantenga la distancia interpersonal de 2 metros. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

**13. ¿Se pueden impartir clases o actividades de manera grupal en instalaciones cerradas?**

Se podrán realizar los cursos o actividades programadas en gimnasios, clubs deportivos, piscinas o polideportivos estructurados en grupos de hasta 16 personas y respetando el límite del 75 por ciento de aforo.

**14. ¿En una clase puede haber más de un grupo a la vez?**

Si, puede haber más de un grupo a la vez siempre con mascarilla si la actividad se realiza en interiores, se respete la distancia entre grupos, éstos estén bien delimitados y no exista contacto entre los mismos.

**15. ¿Puede la persona responsable del grupo tener contacto con la persona practicante?**

No, el contacto no está permitido en ningún momento.

**16. ¿Puede ser una persona la responsable de más de un grupo a la vez?**

Si, una persona puede ser responsable de más de un grupo.

**17. ¿Puede haber tantos o tantas responsables como grupos haya?**

Sí, en cada grupo puede haber un o una responsable, no permitiéndose el contacto entre los o las mismos o mismas.

## ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE DEPORTE FEDERADO Y PROFESIONAL.

### 18. ¿Puede entrenar un o una deportista federada?

Si, puede entrenar.

### 19. ¿Puede competir un o una deportista federada?

Si, puede competir acudiendo a los lugares donde se celebren las pruebas de su calendario oficial. Corresponde a cada federación en su ámbito y, en su caso, a las entidades responsables de cada competición, velar por el estricto cumplimiento de las medidas y protocolos de prevención.

### 20. ¿Pueden organizarse competiciones que no tengan una cobertura federativa?

Si, se permiten las pruebas que se organizan al margen del entramado federativo. Las personas organizadoras deberán solicitar la autorización a las instituciones competentes adjuntando un protocolo de desarrollo de la competición que, cumpliendo con las directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones, garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distanciamiento y cualquier otra norma establecida por parte de las autoridades sanitarias.

### 21. ¿Cuando estamos en competiciones y entrenamientos se pueden utilizar los vestuarios?

Si, con una ocupación del 50% de su aforo máximo. Estará permitida, así mismo, la utilización de duchas siempre que su uso sea individual o se mantenga la distancia interpersonal de 2 metros. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

## DEPORTE ESCOLAR

### 22. ¿Qué se entiende por deporte escolar?

A efectos de lo establecido en el Decreto 1/2021, de 12 de enero, del Lehendakari, se considera deporte escolar toda actividad deportiva organizada no federada que es practicada por escolares de entre 6 y 16 años en horario no lectivo durante el periodo de escolarización obligatorio, independientemente de la entidad que lo organiza y de si pertenece a los programas de deporte escolar o no.

### 23. ¿Qué actividades se pueden realizar en deporte escolar?

Se pueden realizar entrenamientos y competición, sin limitación de agrupación.



**24. ¿Ha de usarse la mascarilla en el deporte escolar?**

En instalaciones deportivas al aire libre, el uso de la mascarilla será preceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas. No será exigible el uso de mascarilla en piscinas durante el baño, en entrenamientos de preparación de competición, en la propia competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

En instalaciones deportivas cerradas, el uso de mascarilla es obligatorio.

No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas y áreas recreativas de agua durante el baño ni en el momento de la ducha. Tampoco será exigible en entrenamientos de preparación de competición, ni en la propia competición.

**25. ¿Pueden utilizar los vestuarios y duchas en deporte escolar?**

Si, con una ocupación del 50% de su aforo máximo. Estará permitida, así mismo, la utilización de duchas siempre que su uso sea individual o se mantenga la distancia interpersonal de 2 metros. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

**26. ¿Deben las actividades de deporte escolar contar con algún protocolo?**

Las actividades que desarrollen las entidades inscritas en los Programas de Deporte Escolar de las Diputaciones Forales y aquellas otras actividades que éstas autoricen han de contar con un protocolo de actuación actualizado a las normas vigentes.

Las actividades desarrolladas en el seno de los centros escolares deberán respetar los protocolos de las autoridades educativas y, asimismo, cuando se utilicen instalaciones de terceros deberán respetarse los protocolos establecidos para éstas.

**COMPETICIONES, EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS****27. ¿Cuál es el procedimiento para poder celebrar una competición, evento o espectáculo deportivo?**

Se deberá disponer de un protocolo de reducción de riesgos.

Este plan-protocolo será presentado a las instituciones competentes solicitando así la autorización del desarrollo de la competición.

**28. ¿Cuál es la institución competente para la autorización del desarrollo de la competición?**

Cuando proceda la autorización, la institución competente será la misma que es competente en situación ordinaria.

**29. ¿Se puede acudir a ver una competición, evento o espectáculo deportivo?**

Sí. Se permite la asistencia de público a eventos deportivos sin poder rebasarse el 75 por ciento de aforo y de acuerdo a las siguientes limitaciones:

-En recintos con capacidad inferior a 3.000 personas, el máximo en interiores será de 1.500 personas y de 1.800 en exteriores.

-En recintos con capacidad superior a 3.000 personas, el aforo máximo no podrá superar el 40 por ciento, en recintos cerrados, y en recintos abiertos, el 60 por ciento. Siempre que sea posible, se establecerán sectores independientes de menos de 1.000 personas, con puntos de acceso y zonas de paso independiente.

-En pruebas deportivas que se realicen al aire libre, tanto en entornos urbanos como en el medio natural, la organización deberá respetar la directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones establecidas para la asistencia de público en estas pruebas deportivas.

- Se habilita a la Dirección de Salud Pública y Adicciones para establecer protocolos que permitan el uso de instalaciones con otro tipo de aforos para la realización de pruebas piloto con fines sanitarios y de salud pública.

**30. ¿Es obligatorio el uso de la mascarilla para el público asistente a competiciones, eventos o espectáculos deportivos?**

En pruebas que se celebren en instalaciones deportivas interiores o en exteriores el uso de mascarilla será obligatorio.

**31. ¿Se permite estar de pie en una competición, evento o espectáculo deportivo?**

En instalaciones deportivas con grada o asientos el público deberá permanecer sentado, se requerirá asiento preasignado, se intentará respetar la distancia de seguridad y prevalecerán los límites de porcentaje de aforo. En instalaciones que no dispongan de grada o asientos y el público debe de permanecer de pie, se deberá de asegurar 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.



Vitoria-Gasteiz, 2021eko irailaren 20a.

**JARDUERA FISIKOAREN ETA KIROLAREN ZUZENDARITZA**